

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., trece de mayo de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería a la abogada *Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez* como apoderada de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco de Occidente* y en contra de *Claudia Marcela Meléndez Guevara*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$ 52'476.303,00 M/Cte, correspondiente al capital insoluto del pagaré allegado como base de la ejecución.

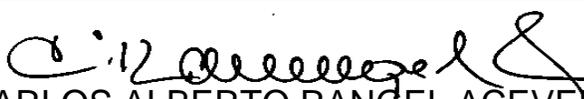
2. Por la suma de \$2'725.421,00 M/Cte por concepto de intereses corrientes liquidados, causados y no pagados.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C.Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)